



AGN. Sección: Colonia. Fondo: Colegios. Tomo: 3. Documento: 12. Folios: 31-33. Año: 1775

***Manuel Guirior, virrey, su comunicación al arzobispo Alvarado, sobre títulos de propiedad del colegio de San Bartolomé.
Transcripción moderna, completa.***

3046147

Folio: 31r

*Ilustrísimo Señor: Muy señor mio: A la reservada carta que Vuestra Señoría me entregó, de fecha de 2 de octubre del presente año, y a la de 29 del mismo mes y año, que vuestra señoría ilustrísima me remitió con un paje de su confianza e incluía el breve papel que Vuestra Señoría Ilustrísima me ofreció con las noticias de la erección y fundación del colegio seminario de esta ciudad, para que viéndolo formarse una verdadera idea de su contenido, en cuyo asunto he procurado imponerme con la brevedad que me han permitido otras precisas ocupaciones, en lo remoto de fijas especies en que hallaba, para contestar a Vuestra Señoría Ilustrísima, dirigido de la justicia, y del deseo de la paz, y tranquilidad que me domina: El extravagante desorden en se ha hallado el colegio seminario de esta ciudad, tubo principios en su origen, del establecedor el Ilustrísimo señor don Bartolomé Lobo Guerrero, que según noticias que he adquirido, y podrán averiguarse fundadamente, compro la mayor parte de la casa que comprende al presente el hospicio de pobres, de caudal recogido de la contribución del clero, a este objeto, en tiempo del Ilustrísimo Zapata, y donó a la Religión extinguida de la compañía la dirección, gobierno, y administración del expresado colegio, y de sus colegiales, con impropiedad a su debido celo, desdoro de su dignidad, y exhibida economía en su contribución, y en la del clero. Los extinguidos religiosos, no repararon en la escases, aspirando al aumento de su poder, por medio también de las enseñanzas de la juventud, con que adquirirían la protección de los // **Folio: 31v** // principales sujetos interesados en ellas, y abrazaron la dominación del colegio seminario, que han conservado hasta el tiempo de su expatriación, sin que ninguno de los sucesores del Ilustrísimo Señor Lobo Guerrero, hubiese intentado con vigor recobrar sus indubitables legítimos derechos, que no podían dejar de conseguir. A un desorden siguieron otros; y como dueños despóticos por el general abandono, a su albedrío, mezclaron los colegiales reales, con los pensionistas, con los de las ciudades y con los seminaristas, que deben tener mas cuidadora, y devota educación, en su vocación al estado eclesiástico, haciendo confusa rara masa, que a lo menos a mi no me fue bastante conocida. Como a sucedido a todos los medas hasta haberme enterado cuidadosamente en ella, y en las discordias suscitadas, a resultas de la expatriación. El difunto Ilustrísimo Señor, antecesor de Vuestra Señoría Ilustrísima creció, o le hicieron creer con equivocación, que las facultades de administración, y gobierno, que Su Majestad concede a la dignidad del colegio Seminario en Real cédula de 22 de mayo de 1592 y en la Ley 1ª del título 23. libro se extendía a todo el colegio en las confusas mezclas en que se encontró, que si solamente hubiera aspirado a recobrar sus legítimos derechos en el colegio seminario de que tratará el concilio general de Trento, y trataran la Real Cédula, y la Ley citada, hubiera allanado las dificultades, no obstante de haber entrado Su*





Majestad en las posesiones y derechos de la religión extinguida, no debiendo perjudicar a la de la dignidad, la cesión del señor Lobo Guerrero, hecha con // Folio: 32r // impropiedad y desautorizado para los tiempos sucesivos, y con señalamiento de contribución de los eclesiásticos, corta, y desarreglada, faltando a la equitativa distribución, como podrá Vuestra Señoría Ilustrísima imponerse cuando guste, por los descuentos hechos hasta ahora en la Tesorería de Diezmos, y los que se hacen en sínodos por oficiales reales a los curas de indios, que son los más pobres del arzobispado: así se ha confundido el asunto de colegios con abandono general al dominio de los extinguidos, con que trastornaron el buen orden, sin dividir ni distinguir Vuestra Señoría Ilustrísima tiene en el colegio seminario separado, todas las facultades que le conceden las leyes, bajo el superior e inseparable patronato real, las cuales no deben permitirse en concurso y combinación con el colegio real: en cuyo supuesto para que Vuestra Señoría Ilustrísima las disfrute en lo sucesivo, sin oposiciones que incomoden, y con la tranquilidad que yo deseo, coadyuvare gozoso, a la pronta separación del colegio seminario, para el cual tiene Vuestra Señoría Ilustrísima la casa comprada en los términos dichos, por el Ilustrísimo señor Lobo Guerrero a este fin, cuando salgan los pobres al nuevo hospicio de San Miguel, y San Felipe, que se halla vacío al presente, y en disposición de recibir a los nuevos huéspedes, si Vuestra Señoría Ilustrísima tiene pro más conveniente reservar el edificio primero para colegio de ordenandos: Con lo que llevo dicho conocerá Vuestra Señoría Ilustrísima que mi animo es según el recto camino de la justicia: venerar su dignidad // Folio: 32v // y persona que ruego a nuestro señor la guarde muchos años. Palacio 10 de noviembre de 1775: Ilustrísimo Señor. Beso la mano de Vuestra Señoría Ilustrísima su afecto y mayor servidor: Manuel de Guiriror: Ilustrísimo señor don Agustín de Albarado

*en 23 de noviembre de 1775
se sacó copia certificada*

Folio: 33r

Ilustrísimo Señor

Muy señor mio: enterado el excelentísimo señor virrey de lo que Vuestra Señoría Ilustrísima expone en carta de 19 del corriente le ha sido sensible la novedad que promueve su contenido, cuando nada a deseado tanto como el mejor servicio de ambas Majestades, y para ello escogió el medio prudente de dividir el colegio seminario del consultorio real a que Vuestra Señoría Ilustrísima de palabra y por escrito condescendió con demostraciones del mayor júbilo, que dieron motivo a noticiarlo a Su Majestad y providenciar su ejecución, dirigida a evitar alteraciones, y competencias, y a promover la instrucción pública como asunto tan peculiar del gobierno. Como en tales circunstancias convenido Vuestra Señoría Ilustrísima en que se restituyesen los puramente seminaristas al edificio de su erección no era necesario nuevo acuerdo de lo decidido, tampoco creyó Su Excelencia tratar con Vuestra Señoría Ilustrísima sino de su verificación pues el mismo estado tenían las cosas cuando Vuestra Señoría Ilustrísima aceptó con regocijo la separación que tienen ahora; sirviendo de estímulo para practicarla los





*diferentes títulos de Real Seminario, y Mayor, que ahora se proponen para dificultarla; y hallarse dado cuenta a Su Majestad con testimonio de cuyas soberanas resoluciones nace lo que en su observancia ejecuta este Superior Gobierno en el asunto en que preparándose nuevas dudas a tiempo que Su Excelencia se haya de marcha a servir el virreinato del Perú y su ausencia dificulta la ejecución de las providencias que convendría librar, reserva expedir // **Folio: 33v** // las que permite esta critica situación aunque se persuade, que mejor reflexionada la materia concurrirá Vuestra Señoría Ilustrísima a que tenga efecto lo acordado en servicio del Rey y del público con vista de la antecedente, y hasta tanto las suspenderá Su Excelencia con aquella pausada moderación que le es tan propia y den Superior Orden lo participo a Vuestra Señoría Ilustrísima.*

Nuestro Señor, etc. Santafé 23 de diciembre de 1775

Firma y rúbrica:

Ilustrísimo señor don Agustín de Alvarado

AMCR

